AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	63	P 00948

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA SANREVGUA S. A.------

---

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.----------

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día viernes veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil,** comparecen para la celebración de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, el señor **RICARDO ANTONIO SANTOS VELASQUEZ**, de estado civil casado, ejecutivo; y, la señorita **MARÍA FERNANDA REVELO VITERI**, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Guayaquil, hábiles y con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal en este acto de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD, a la que proceden en la forma indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o

JEGT

tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste la constitución simultánea de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Otorgantes.-** Concurren a celebrar contrato de sociedad y otorgar esta escritura pública, el señor Ricardo Antonio Santos Velásquez, casado, ejecutivo, y la señorita María Fernanda Revelo Viteri, soltera, ingeniera comercial; ambos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Guayaquil.- **Segunda.- Declaraciones.-** Los antes mencionados otorgantes declaran que son capaces para contratar y que es su voluntad constituir de forma simultanea una compañía anónima, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones civiles y mercantiles y participar de las utilidades y beneficios que se obtengan de sus actividades.- **Tercera.- Leyes aplicables.-** La compañía anónima que se conviene constituir en este acto, se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, reglamentos aplicables y por el estatuto social que a continuación se estipula. **ESTATUTO SOCIAL.-** CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- **DENOMINACIÓN.-** Bajo la denominación de SANREVGUA S. A., realizará sus actividades esta compañía anónima.- ARTÍCULO SEGUNDO.- **DURACIÓN.-** El plazo de duración de esta compañía anónima será de noventa años contados desde la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- La junta general podrá ampliar o disminuir el plazo fijado o disolver la compañía en cualquier tiempo, con el voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTÍCULO TERCERO.- **OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto único: la captación, tratamiento, distribución y

comercialización de agua para consumo humano, a usuarios residenciales y comerciales. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios y apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todo lo que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- ARTÍCULO CUARTO.- **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- **CAPITAL SUSCRITO.-** El importe del capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas y negociables de un dólar cada una de ellas, y constituido con las aportaciones de los accionistas.- Las acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO.- **DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** La junta general de accionistas, decidirá el aumento del capital suscrito.- Los accionistas tendrán el derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en todo aumento de capital suscrito.- Este aumento se verificará mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas; y, en este último caso, se requerirá el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en

numerario o en especie.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- **REDUCCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía podrá reducir su capital suscrito en los casos que determina la Ley de Compañías, siempre que el capital disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla su objeto.- ARTÍCULO OCTAVO.- **DE LAS ACCIONES.-** La compañía emitirá ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientos.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán representadas por títulos negociables que a su vez podrán corresponder a una o más acciones. Los títulos de acciones se escribirán en idioma castellano, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías, y deberán firmarse por el Presidente y Gerente General de la sociedad. ARTICULO NOVENO.- **DERECHO DE VOTO.-** Cada acción da derecho de voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales.- ARTICULO DÉCIMO.- **REGISTRO.-** Las acciones y sus títulos se registrarán y se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, así como las cesiones y constituciones de gravámenes. CAPÍTULO TERCERO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía.- Habrá un Presidente y un Gerente General que son, de forma individual, representantes legales de la compañía, en lo judicial y extrajudicial, los que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- **COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL-** La junta general de accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue

convenientes en defensa de la compañía.- Será de su competencia todo lo que señala expresamente la Ley de Compañías y el presente estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- **CLASES Y REUNIONES.-** Las juntas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y cualquier otro puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- **DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el Reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la junta general se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- **OBLIGACIÓN A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente General de la compañía está obligado a convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a una junta general extraordinaria de

accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria. También cualquier accionista puede solicitar al Gerente General o al Comisario de la compañía que convoque a Junta General, si dentro del plazo que fijare la Ley no hubiere conocido la Junta General el balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades; y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días podrá pedir al Superintendente de Compañías que convoque a la Junta General para ese fin.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- **DEL QUÓRUM**.- La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por lo menos la mitad del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera convocatoria se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.- En esta segunda convocatoria la junta general se reunirá con el o los accionistas presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se refiere el artículo 240 de la actual Ley de Compañías, será menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital pagado, a la segunda, la tercera parte de ese capital pagado y si aún no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria en cuyo caso la junta se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.- ARTÍCULO DÉCIMO

SÉPTIMO.- **DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de junta general se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y el Gerente General o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán de forma impresa en hojas debidamente foliadas y de conformidad con el reglamento respectivo. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- **DEL PRESIDENTE.-** La junta general nombrará un Presidente de la compañía que podrá ser o no ser accionista de la misma, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus principales atribuciones son: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Presidir las juntas generales de accionistas; c) actuar conjuntamente con el Gerente General en la venta e hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía sin necesidad de autorización de la junta general; d) suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de juntas generales; e) legalizar con su firma los títulos de las acciones en unión con el Gerente General; f) vigilar la marcha de los negocios de la compañía; g) cumplir las actividades que se le encarguen por parte de la junta general o del Gerente General y hacer cumplir sus resoluciones; h) reemplazar al Gerente General en casos de falta temporal o definitiva de éste, mientras dure su ausencia o hasta que se designe nuevo Gerente General; y, i) las demás contempladas en la Ley y en el estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- **DEL GERENTE GENERAL.-** La junta general designará un Gerente General que podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus principales

atribuciones son: a) ejercer en forma individual la representación legal de la compañía en lo judicial y extrajudicial y en todos los asuntos relacionados con las operaciones mercantiles y civiles de la compañía; b) celebrar toda clase de contratos en que deba intervenir la compañía, sin limitación alguna; pero para vender e hipotecar bienes inmuebles de propiedad de la compañía deberá actuar conjuntamente con el Presidente y sin necesidad de autorización de la junta general. Si faltare el Presidente puede el Gerente General actuar por sí solo en estos actos con autorización de la junta general; c) abrir cuentas corrientes, comprar, vender, prendar bienes muebles a nombre de la compañía, sin que para ello requiera autorización alguna; d) fijar sueldos y remuneraciones del personal y contratar sus servicios; e) llevar el libro de actas de juntas generales, cuidar que vayan foliadas y suscribir las mismas en calidad de Secretario de tales Juntas; f) cuidar que se lleven todos los libros que las leyes exijan y en especial, el de acciones y accionistas; g) convocar a junta general de conformidad con los estatutos, la Ley y el Reglamento respectivo; h) presentar a la junta general el informe sobre el estado económico de la compañía, la memoria, el balance anual, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y las propuestas para la distribución de beneficios; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas generales; j) otorgar poderes especiales; y, k) las demás señaladas por la Ley de Compañías y por este estatuto.- CAPÍTULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- **REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance

anual, sin que se le pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la junta general de accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la junta general designar el o los liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- **DEL COMISARIO.-** La junta general designará un comisario que puede ser o no ser accionista de la compañía; durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- El comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Todo lo concerniente a falta, continuación en sus funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y demás aspectos relacionados con su cargo se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, de este estatuto y de lo que resuelva la junta general de accionistas. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social se suscribe en su totalidad y se paga, en numerario, por parte de los accionistas fundadores, así: el señor Ricardo Antonio Santos Velásquez suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una y paga el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, esto es, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América; y la señorita María Fernanda Revelo Viteri suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una y paga el veinte y cinco

por ciento, esto es, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América. Los suscriptores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. El saldo del capital suscrito y no pagado se lo pagará en el plazo de doce meses contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución de la compañía, en el Registro Mercantil, sea en numerario o en especie. **QUINTA.- FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN LA REPRESENTACIOÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De conformidad con lo que establece la Ley de Compañías, los accionistas fundadores, designan, en este mismo acto, como Presidente de la compañía al señor Diego Xavier Revelo Viteri, y como Gerente General al señor Ricardo Antonio Santos Velásquez, cuyos respectivos nombramientos se acompañarán junto con las copias de la escritura de constitución de la compañía, para su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al señor doctor Nicolás Cassis Martínez, para que continúe los trámites de constitución de la compañía y para alcanzar la documentación necesaria en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, previa la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Se agrega entre los documentos habilitantes, el de la denominación de la compañía emitido por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. Usted, señor Notario, se servirá agregar las de más cláusulas necesarias para la validez de esta Escritura Pública. Atentamente. f). Doctor Nicolás Cassis Martínez, Abogado Matrícula cuatrocientos treinta CAG.- (Hasta aquí la minuta transcrita).- Quedan agregados al protocolo formando parte del mismo los documentos identificación personal de los comparecientes y reserva de denominación objetiva.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091218565-9

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTOS VELASQUEZ
RICARDO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SAN ANDRES CHORRES
DIANA

FIRMA DEL CEDULADO

DISTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTOS RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASQUEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-10-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-10-29
CDGP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091218565 9<<<<<<<<<<<<<<<
680324M191029ECU<<<<<<<<<<<<<<
SANTOS<VELASQUEZ<<RICARDO<ANTO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
091218565-9 407 - 0096
SANTOS VELASQUEZ RICARDO ANTONIO
GUAYAS GUAYAQUIL
TAROUI TAROUI
DUPLICADO USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 007
3976020 09/09/2014 11:21:18
3976020

DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
NOTARIO SEXAGÉSIMO TERCERO
Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

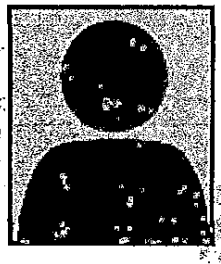

Número único de identificación: 0912185659

Nombres del ciudadano: SANTOS VELASQUEZ RICARDO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SAN ANDRES CHORRES DIANA MIREYA

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1996

Nombres del padre: RICARDO SANTOS

Nombres de la madre: ROSA VELASQUEZ

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.24 11:48:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1352763

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0910273374

Nombres del ciudadano: REVELO VITERI MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: REVELO CADENA PABLO TELESFORO

Nombres de la madre: VITERI PINTO ELVIA HAYDEE

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.24 14:49:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1352811

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735159
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0900240300 CASSIS MARTINEZ NICOLAS JACINTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SANREVGUA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	E36	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.
OPERACION PRINCIPAL	E3600.01	ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, AUSUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3600.02	DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR O AGUA SUBTERRÁNEA PARA PRODUCIR AGUA COMO PRINCIPAL PRODUCTO DE INTERÉS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
NOTARIO SEXAGÉSIMO TERCERO
Cantón Guayaquil

las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes estos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

f). Ricardo Antonio Santos Velásquez
C. C.: 091218565-9 / C. V.: 397-6020

f). María Fernanda Revelo Viteri
C. C.: 091027337-4 / C. V.: 281-0233

EL NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER TESTIMONIO**, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, VIERNES VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

Factura: 001-002-000000930

20160901063P00948

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901063P00948

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2016, (11:30)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SANTOS VELASQUEZ RICARDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912185659	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	REVELO VITERI MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910273374	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA NOTARIO SEXAGÉSIMO TERCERO Cantón Guayaquil

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.449
FECHA DE REPERTORIO:30/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:13:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito: **1.-** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SANREVGUA S.A.,** de fojas **29.561 a 29.571,** Registro Mercantil número **2.694. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SANREVGUA S.A.,** a favor de **DIEGO XAVIER REVELO VITERI,** de fojas **29.657 a 29.660,** Registro de Nombramientos número **7.907.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SANREVGUA S.A.,** a favor de **RICARDO ANTONIO SANTOS VELASQUEZ,** de fojas **29.661 a 29.664,** Registro de Nombramientos número **7.908.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 06 de julio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

№ 1415880

Exp. No. 708488

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SANREVGUA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: PUERTO AZUL
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA B-10
CONJUNTO:	BLOQUE: SOLAR 11	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: NSCASSISE@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: abfaap_perlege@live.com
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras de locales comerciales.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO ANTONIO SANTOS VELÁSQUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091218565-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RECIBIDO 13 JUL 2016 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 15 JUL 2016 HORA: 11:25 Receptor: Firma:

Naty

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/JUL/2016 11:42:38 Usu: carlosad

Remitente: No. Trámite: 26974 - 0

RICARDO SANTOS

Expediente: 7735159

RUC:

Razón social:

SANREVGUA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	74